



2023 - 2026

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
**Creado por Ley N° 26521 – 1995**  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**VISTOS:**

El INFORME N° 1283-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3208-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG, INFORME N° 2772-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2473-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 004-2025-CONS-EVAL-WRAP, CARTA N° 294-B-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 606-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, INFORME N° 023-2025-MDP/SGEET/LFMC, MEMORANDO N° 0141-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 2276-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 003-2025-CONS-EVAL-WRAP, CARTA N° 261-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 037-2025-MDP-OFEP/HVÑ-F, MEMORANDO N° 0119-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, INFORME N° 2034-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 002-2025-CONS-EVAL-WRAP, CARTA N° 190-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 0379-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, INFORME N° 029-2025-MDP-OFEP/HVÑ-F, INFORME N° 029-2025-MDP-OFEP/HVÑ-F, MEMORANDO N° 031-2025-MDP-SGEET/TSE-SG, CARTA N° 001-2025-CONS-EVAL-WRAP, CARTA N° 052-2025-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 382-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG, INFORME N° 01808-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N° 093-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F, MEMORANDO N° 456-2024-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentación contenida en 01 archivador (497 folios), los cuales sustentan la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) SECTOR VILLA VISTA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” (CUI N° 2652588), con un presupuesto total de S/ 334,812.27 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos doce con 27/100 soles), un plazo de ejecución de 2 meses (60 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en su artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a descentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho sistema y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, la norma en mención, en su artículo 29°, precisa la importancia del expediente técnico de las inversiones públicas, señalando lo siguiente: “29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...) 29.5. El OR [Órgano Resolutivo] autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”. Complementariamente a ello, en su artículo 32°, señala las condiciones y procedimientos para la elaboración y aprobación del expediente técnico: “32.1 La UEI [Unidad Ejecutora de Inversiones] antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrolle durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF [Unidad Formuladora] para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, al respecto, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, también brinda precisiones, señalando en su artículo 46°, numeral 46.6: “Para la elaboración de expedientes técnicos de obra, las entidades contratantes utilizan la metodología BIM en el marco del Plan BIM Perú y las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la gestión de la información de las inversiones. En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, el contratista revisa el expediente técnico de obra e informa al supervisor o inspector de obra, sobre los posibles riesgos del proyecto, de corresponder. Los plazos y condiciones para ello se establecen en el reglamento”;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 170°, precisa lo siguiente: “170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144”. Finalmente, en su artículo 173°, señala lo concerniente a la aprobación del expediente técnico: “173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, conforme al numeral 18 del artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha programado entre sus metas la ejecución de la IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) SECTOR VILLA VISTA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” (CUI N° 2652588);

Que, en mérito a ello, el Econ. Tito Soto Escobar, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos - OFEP, mediante MEMORANDO N° 456-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 26 de agosto de 2024, ordena al Ing. Hilmar Vargas Ñaupa, Formulador de Proyectos, proceder con la formulación del correspondiente expediente técnico;

Que, en cumplimiento de dicha orden, mediante INFORME N° 093-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F de fecha 27 de diciembre de 2024, el Formulador de Proyectos presenta el expediente técnico ante la OFEP, solicitando su tramitación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 01808-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 28 de diciembre de 2024, la OFEP extiende el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 382-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG de fecha 19 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 052-2025-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico al Consultor Evaluador William Rafael Ancco Pampa;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-CONS-EVAL-WRAP de fecha 27 de febrero de 2025, el Consultor Evaluador devuelve el Expediente Técnico a la Entidad con una serie de observaciones, recomendando su subsanación; dicho documento es proveído, con fecha 27 de febrero de 2025, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 28 de febrero de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante MEMORANDO N° 031-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 28 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos remite el Expediente Técnico observado al Formulador de Proyectos, solicitando su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 029-2025-MDP-OFEP/HVÑ-F de fecha 26 de mayo de 2025, el Formulador de Proyectos presenta el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas ante la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N° 0379-2025-MDP-SGEET-TSE/SG de fecha 26 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el Expediente Técnico subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando notificar al Consultor Evaluador;

Que, mediante CARTA N° 190-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 27 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico al Consultor Evaluador;

Que, mediante CARTA N° 002-2025-CONS-EVAL-WRAP de fecha 05 de junio de 2025, el Consultor Evaluador presenta ante la Entidad la Segunda Evaluación del Expediente Técnico, señalando que las observaciones persisten, por lo cual recomienda su absolución; dicho documento es proveído, con fecha 05 de junio de 2025, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 02 de julio de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N° 2034-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 03 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual lo remite a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;



2023 - 2026

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante MEMORANDO N° 0119-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 09 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos remite el Expediente Técnico observado al Formulador de Proyectos, solicitando su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 037-2025-MDP-OFEP/HVÑ-F de fecha 18 de julio de 2025, el Formulador de Proyectos presenta nuevamente el Expediente Técnico con las observaciones subsanadas a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión;

Que, mediante CARTA N° 261-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 30 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico subsanado al Consultor Evaluador;

Que, mediante CARTA N° 003-2025-CONS-EVAL-WRAP de fecha 04 de agosto de 2025, el Consultor Evaluador presenta ante la Entidad la Tercera Evaluación del Expediente Técnico, señalando que las observaciones persisten; dicho documento es proveído, con fecha 05 de agosto de 2025, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 05 de agosto de 2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2276-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 08 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos devuelve el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicitando remitir al Formulador de Proyectos;

Que, mediante MEMORANDO N° 0141-2025-MDP-SGEET/TSE-SG de fecha 15 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos remite el Expediente Técnico observado al Formulador de Proyectos, solicitando nuevamente su subsanación;

Que, mediante INFORME N° 023-2025-MDP/SQEET/LFMC de fecha 19 de agosto de 2025, el Formulador de Proyectos presenta por tercera vez el Expediente Técnico con las observaciones absueltas a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N° 606-2025-MDP-SGEET-TSE-SG de fecha 20 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos eleva el Expediente Técnico subsanado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la cual, con fecha 21 de agosto de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante CARTA N° 294-B-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 22 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico al Consultor Evaluador;

Que, mediante CARTA N° 004-2025-CONS-EVAL-WRAP de fecha 26 de agosto de 2025, el Consultor Evaluador devuelve el Expediente Técnico a la Entidad, señalando que el mismo ha sido adecuadamente subsanado, por lo cual declara su procedencia; dicho documento es proveído, con fecha 26/08/2025, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, con fecha 27/08/2025, lo traslada a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2473-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 28 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos extiende el Expediente Técnico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorgando su opinión favorable y recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2772-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal; la misma que, con proveído de fecha 29 de agosto de 2025, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; esta última, con fecha 29 de agosto de 2025, lo provee para su revisión a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3208-2025-MDP-GDTI/SQEOM/NM-SG de fecha 03 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al respecto y remite el Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1283-2025-MDP-GDTI/PAQT-G de fecha 09 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura eleva el Expediente Técnico a la Gerencia Municipal, informando que cuenta con las opiniones favorables de las oficinas correspondientes, por lo cual se encuentra expedido para su aprobación;



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante proveído favorable de fecha 09 de septiembre de 2025, la Gerencia Municipal retorna el expediente administrativo a esta dependencia, autorizando su aprobación bajo acto resolutivo, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de la IOARR: “CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) SECTOR VILLA VISTA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO” (CUI N° 2652588), según los detalles que se consigna a continuación:

### **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo total de ejecución es de 2 meses (60 días calendarios)

### **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Administración Indirecta (contrata).

### **PRESUPUESTO TOTAL:**

S/ 334,812.27 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos doce con 27/100 soles), según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
COSTO DIRECTO (CD)	176,402.66
GASTOS GENERALES	40,017.47
UTILIDAD (10% CD)	17,640.27
<b>SUB TOTAL (ST)</b>	<b>234,060.40</b>
IGV (18% ST)	42,130.87
<b>COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CO)</b>	<b>276,191.27</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14,950.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	29,171.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	9,500.00
<b>COSTO TOTAL (CT)</b>	<b>334,812.27</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico y bajo estricto cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- AMPARAR** la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores públicos y funcionarios públicos, toda vez que la misma se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que da origen al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** a la Subgerencia de Ejecución de Obras el Expediente Técnico para su custodia, conservación y archivo correspondiente; debiendo otorgarse una copia del Expediente Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y otra copia a la Gerencia de Formulación y Supervisión y Liquidación de Proyectos.



C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
OGAJ  
Archivo.